



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES POR USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PRINCIPALES ASPECTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

1.- Necesidad de contratar el servicio de aseguramiento de los riesgos de daños materiales por uso y explotación de los bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Los bienes públicos constituyen un recurso esencial para la prestación de los servicios públicos y el desarrollo de las funciones y competencias que corresponden a toda Administración Pública.

La protección y defensa de su patrimonio por parte de las Administraciones Públicas constituye una auténtica obligación legal, recogida en el artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Dentro del patrimonio de la Comunidad de Madrid, los bienes inmuebles revisten una especial relevancia, tanto desde un punto de vista funcional como económico, y su tenencia y explotación conlleva la asunción de importantes responsabilidades frente a terceros.

A juicio de este Centro Directivo, una adecuada protección, conservación y administración de los inmuebles exige un aseguramiento de los mismos frente a riesgos tales como un incendio o inundación, o los que puedan causarse a terceros como consecuencia de su titularidad y/o explotación.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, *“los bienes muebles e inmuebles se podrán asegurar mediante la póliza correspondiente cuando, previa valoración y estudio económico, se considere conveniente y así lo acuerde la Consejería, Organismo Autónomo, Entidad de Derecho público o Ente Público interesados”*.

En este sentido, corresponde a esta Dirección General de Patrimonio y Contratación *“el aseguramiento de los riesgos derivados de la tenencia, uso y explotación de los bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.”* En el ejercicio de la citada competencia, y por considerarlo, en los términos exigidos por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, necesario e idóneo en orden a proteger los intereses patrimoniales y económicos que derivan del uso y titularidad de bienes inmuebles, se plantea la contratación de un servicio de aseguramiento de los riesgos de daños materiales por uso y explotación de los bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En concreto, se propone dar cobertura a los daños materiales por el uso y explotación de los bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, cuya relación se recoge en el Anexo I del Pliego, donde se especifican los inmuebles que deberán quedar cubiertos.

El aseguramiento de los daños en 127 bienes inmuebles, que suman una superficie construida de 238.714,20 metros cuadrados, con un continente valorado en 152.009.158,48 euros y un contenido valorado en 50.702.808,00 euros.

A través de este seguro de daños, se persigue proteger a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de las consecuencias económicas que se pueden derivar para la misma por, entre otros, siniestros derivados de incendio, explosión, caída del rayo, inundación, daños por agua, actos vandálicos, maliciosos o malintencionados, lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, daños por humo, daños en aparatos eléctricos, rotura de cristales, etc., así como otros daños que puedan sufrir los citados inmuebles.

El contrato de seguro se regula a través de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la cual lo define en su primer precepto como *“aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas”*.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme se deriva de lo dispuesto en su artículo 25.1.a) 1º, el presente contrato constituye un contrato de servicios de seguro con número de referencia CPV 66510000-8, de carácter de privado.

Los contratos de servicios de carácter privado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 26.2 párrafo segundo de la citada Ley, se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Libro Primero (“Configuración general de la contratación del sector público y elemento estructurales de los contratos”) y Libro Segundo (“De los contratos de las Administraciones Públicas”) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado que, en el presente contrato, supone la aplicación de la Ley 50/1980, de 8 de octubre.

2.- Valor estimado del contrato.

De acuerdo con lo expuesto en la Memoria económica del contrato, el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 145.000,00 €.

La duración del contrato que se propone es de un (1) año, con posibilidad de ser prorrogado, siempre que ninguna de las partes se oponga a esa prórroga mediante una notificación escrita efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período de la póliza en curso.

La prórroga deberá a deberá quedar formalizada mediante la suscripción del correspondiente documento administrativo.

La duración máxima del contrato, incluidas las posibles prórrogas, será de cinco (5) años.

Por su parte, el contrato de seguro podrá modificarse al alza en hasta un 20%, como consecuencia de la adscripción de nuevos inmuebles a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

P/SER-008974/2025

A la vista de ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, particularmente lo señalado en el apartado 11.a) del referido precepto, el valor estimado del contrato asciende a:

Duración inicial	Prórrogas	Modificaciones	Valor estimado
145.000,00 €	580.000,00 €	29.000,00 €	754.000,00 €

Conforme a ese valor estimado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, este procedimiento de contratación está sometido a las normas propias de los contratos de regulación armonizada.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: MARTÍN DE LA PEÑA BEATRIZ
Fecha: 2025.02.24 19:37